



1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2025-5999 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y Autorizaciones Urbanísticas.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Pesaguero sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas y Autorizaciones Urbanísticas, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2025, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TEXTO DEL ACUERDO

Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La tarifa a aplicar por cada licencia o autorización será la siguiente:

A- Petición de licencias de obras, presentación de declaraciones responsables de obra y comunicaciones previas:

El 1% del presupuesto de ejecución material, con una TASA mínima aplicable en todo caso de 20 euros.

B- Petición de licencia de primera ocupación de edificios y locales, licencia de apertura o cambio de uso, declaraciones responsables de primera ocupación de edificios y locales, licencia de apertura o cambio de uso: 100,00 euros.

C- Petición de licencias de actividad clasificadas: 100,00euros.

D- Petición de licencias de segregaciones, parcelaciones y agrupaciones: 50 euros por cada finca que resulte de la actuación.

E- Petición de licencias para la tramitación de expediente de declaración de ruina de edificaciones: 100,00 euros.

F- Petición de licencia para movimientos de tierra para el vaciado, desmonte, relleno de solares o extracciones a cielo abierto: 30,00 euros.

G- Tramitación de expediente de demolición de edificaciones: 2,4 % del proyecto de demolición.

H- Tramitación de expedientes de autorización de construcciones en suelo no urbanizable o rústico: 100,00 euros.

I- Informes y fichas Urbanísticas,: 30 euros el informe o la ficha.

J- Actividades de comprobación del art. 32 de la Ley de Cantabria 2/2025, tanto a instancia de parte como de oficio 100 euros.



MIÉRCOLES, 9 DE JULIO DE 2025 - BOC NÚM. 131

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzando a aplicarse el día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contenciosos- Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Pesaguero, 3 de julio de 2025.

El alcalde,

Enrique Sabarís Conde.

2025/5999

CVE-2025-5999